
MODIFICAN EL “PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE OSINERGMIN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO EN EL PAÍS COMO CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID 19”

Mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 037-2020-OS/CD**, publicada el 02 de mayo de 2020, se modifica el numeral 3.1 del “Protocolo de Supervisión de OSINERGMIN durante el estado de emergencia nacional decretado en el país como consecuencia del brote del COVID 19”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-OS/CD.

Al respecto, cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 076-2020- PCM, se dispuso que el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo se suspenden por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020; entendiéndose por ello, extendidos hasta el 20 de mayo de 2020.

En tal sentido, mediante la presente Resolución de Consejo Directivo se dispone lo siguiente respecto de la SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN :

(...) 3.1 **Los plazos de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte se encuentran suspendidos por mandato del Decreto de Urgencia N° 026-2020 desde el 16 de marzo de 2020 al 20 de mayo de 2020.** “

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe